



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1138 -2002-A-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero, 7 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 5802-2002 sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por RITA MARILU RODRIGUEZ SALINAS en su calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la Urb. Jabirú (parte posterior Monterrico, Lateral Jabirú – TECSUP) S/N, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 2042-2001-MDJLBYR de fecha 28 de diciembre del 2001, por la cual se RESUELVE ordenar la paralización de la construcción en el inmueble referido de su propiedad, por no contar con la correspondiente Licencia de Obra.

CONSIDERANDO :

1.- Que, tal como lo preceptúa el Art. 65° inc. 11 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, están comprendidas dentro de las funciones específicas relativas a vivienda "Reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles de las áreas urbanas, de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Construcciones y el Reglamento Provincial respectivo".

2.- Que, con fecha 28 de diciembre del 2001 y según RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2042-2001-MDJLBYR, se había resuelto ordenar la paralización de la obra de construcción levantada por doña Rita Marilú Rodríguez Salinas en el inmueble ubicado en la Urbanización Jabirú (parte posterior Monterrico, Lateral Jabirú – TECSUP) S/N, por no contar con la correspondiente Licencia de Obra, otorgándosele el plazo de 20 días hábiles, para realizar el trámite de regularización de la licencia de obra, bajo apercibimiento de imponérsele multa y ordenarse la demolición de lo construido sin autorización municipal, comunicándole que la obra sólo podrá reiniciarse cuando haya obtenido la licencia correspondiente.

3.- Que, con fecha 16 de Setiembre del actual y según Expediente N° 5802-2002 doña RITA MARILU RODRIGUEZ SALINAS, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 2042-2001-MDJLBYR de fecha 28 de diciembre, solicitando se deje sin efecto lo dispuesto en dicha Resolución; recurso que es presentado dentro del plazo de ley, así como cumple con lo dispuesto por los Arts. 207 y 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

130

4.- Que, en mérito del Certificado expedido por el Comité Distrital de Defensa Civil de esta Municipalidad, en base a la Inspección Ocular y los datos de la Constatación de Evaluación de Daños se ha podido determinar que el inmueble referido anteriormente, ubicado en la Urbanización Jabirú (parte posterior Monterrico, Lateral Jabirú - TECSUP) S/N se encuentra afectado por el sismo ocurrido el 23 de Junio del 2001, siendo su diagnóstico como Fuertemente Dañado; por lo que urge su reparación en salvaguarda del interés primordial de la sociedad como es la vida.

5.- Que, conforme se aprecia de la referida Constatación de Evaluación de Daños del inmueble indicado, éste habría sufrido daños de consideración por lo que es de vital importancia su refacción, y a tenor de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 001-2002-MIDJLBYR de fecha 18 de Enero del presente año se Aprobó la Exoneración del Pago de Derechos por Licencia de Obra por Reparación, Demolición y Autoconstrucción a los contribuyentes calificados como DAMNIFICADOS, a consecuencia del terremoto acontecido el 23 de Junio del 2001.

6.- Que, de lo expuesto se desprende que el Recurso de Reconsideración se fundamenta en el hecho que los trabajos de edificación realizados se encuentran sustentados en refacciones o reparaciones en el inmueble de propiedad de la recurrente por razones de seguridad, cuyo dejar de actuar implicaría riesgo posible o seguro en perjuicio de la protección de la vida de todos los que habitan en dicho inmueble, por lo que se hizo indispensable la intervención en la estructura de la edificación en forma inmediata.

7.- Que, conforme a lo antedicho, mal podría interpretarse que se trate de la construcción de una nueva obra la cual implicaría necesariamente contar con la respectiva Licencia de Construcción u Obra, lo que no ocurre en el caso de autos; además estando a la Ordenanza Municipal 001-2002-MIDJLBYR del 18 de Enero actual; este Despacho, en mérito a lo expuesto, deberá amparar el derecho que corresponde a la administrada, en razón que no se ha obrado vulnerando los dispositivos municipales referidos ha construcciones, ni se ha incurrido en omisión a los requisitos establecidos en lo que concierne a Licencias de Obra, máxime si se trata de la reparación o refacción por los daños ocasionados en el terremoto del 23 de Junio pasado.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 217 numeral 217.1 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y remítase la documentación presentada a la División de Obras Públicas y Privadas a fin de continuar con el trámite de la regularización de la Licencia de Obra correspondiente, habiendo quedado la administrada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

exonerada de cualquier pago por derechos correspondientes a la regularización del trámite de otorgamiento de la referida Licencia, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 001-2002-MDJLBYR de fecha 18 de Enero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO : Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana a través de la División de Obras Públicas y Privadas, el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Servicios Comunales
DDIU



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Alcalde